



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD:
TEECH/JIN-M/030/2021.**

**ACTOR: PARTIDO POLITICO
MORENA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL 020 DE LA
CONCORDIA, CHIAPAS.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO.**

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **19:30 Diecinueve horas, con Treinta minutos, del día 21 Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **21 Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/030/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 21 Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y**

participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Siendo las doce horas con treinta minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, constante de tres fojas útiles acompañado de sus anexos, signado por el Representante del Partido Político Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de La Concordia, Chiapas, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las once horas con cincuenta y siete minutos; lo anterior, para acordar lo conducente. - **Conste.**

Siendo las trece horas, del veinte de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de fecha veinte de agosto del año en curso constante de una foja útil, signado por el Representante del Partido Político Encuentro Solidario, ante el Consejo Municipal Electoral de La Concordia, Chiapas; recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las doce horas con veinte minutos; lo anterior, para acordar lo conducente. - **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiuno de agosto de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario del conocimiento, de los escritos de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

--- **I.-** Téngase por recibidos los escritos signados por el Representante del Partido Político Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de La Concordia, Chiapas, el primero constante de tres fojas útiles y dos anexos que le acompañan, consistentes en: **a)** Copia simple del Recibo de Entrega de Paquete Electoral de la sección 0306 tipo de casilla básica del municipio de La Concordia Chiapas, constante de una foja útil, **b)** Copia simple del Recibo de Entrega de Paquete Electoral de la Sección 0293, casilla contigua uno, y el segundo escrito constante de una foja útil. Agréguese en autos para que obren como correspondan y sean valorados en el momento procesal oportuno.

--- **II.-** Con respecto al requerimiento que le efectúa a esta Ponencia, en el sentido de ordenar se requiera al Consejo Municipal Electoral 020 de La Concordia, Chiapas, el original de sesenta y cinco fojas de los recibos de entrega de la

¹ En adelante, Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



paquetería electoral de la jornada electoral del seis de junio del año que transcurre, se le informa que **no ha lugar** con su solicitud, en virtud que las documentales en comento, no fueron ofrecidas en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas; así como tampoco cuentan con las características descritas en el artículo 38, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del estado de Chiapas. Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que las diligencias para mejor proveer, se trata de una **facultad potestativa** con la que cuenta la autoridad sustanciadora, para recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes². -----

--- III.- Por otra parte, téngase por recibido el diverso escrito signado por el Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 020 La Concordia, Chiapas, constante de una foja útil, por medio del cual solicita copias certificadas, y con fundamento en lo establecido en los artículos 8 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47, párrafo segundo, en relación al 99, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Tribunal, **expídasele las copias certificadas que solicita**, a partir de la foja 1428 hasta la última actuación, así como de los Anexos, **con excepción de las listas nominales**³, previo pago que deberá depositar a razón de **\$1.00** (un

² Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la **Jurisprudencia 10/97** que lleva por rubro: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER."**, publicada en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21, y visible en la siguiente ruta electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=mejor.proveer>

³ Con fundamento en el artículo 126, numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señalan:

"Artículo 126.

(...)

3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

4. Los miembros de los Consejos General, locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales."



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



peso 00/100 Moneda Nacional) **por fotocopia simple**, más el pago correspondiente a los **derechos de certificación**, por el equivalente a **dos Unidades de Medida y Actualización**, a razón de **\$89.62** (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que el resultado total de las copias y por derecho de certificación, serán ingresados a la cuenta 4057341695, de la institución bancaria HSBC; debiendo tomar en cuenta, que existen fojas que cuentan con texto en ambos lados, es decir, anverso y reverso, por lo que éstas se deberán contabilizar como dos fotocopias, por lo que previo al pago deberá realizar el conteo correspondiente. Una vez que cuente con el recibo bancario de pago, deberá canjearlo en el Departamento de Recursos Financieros de este Tribunal, por un recibo oficial de ingresos; posteriormente, acudir a esta Ponencia, en donde conforme a las cargas de trabajo, derivadas del proceso electoral y previa razón de recibido que se asiente en autos, se le hará entrega de las copias certificadas que solicita a cualquiera de las personas autorizadas para recibirlas.- -----

—De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.** -----

— Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

AKBA/jgvs/



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

